

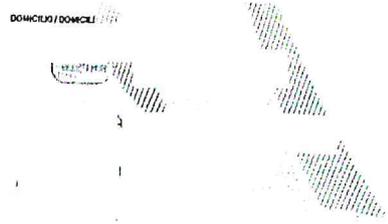


AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

LUGAR DE NACIMIENTO

EQUIPO

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703



Delegación de PALMA DE MALLORCA
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
CL CECILIO METELO, 9
07003 PALMA (I. BALEARS)

Nº de Remesa: 00021600013



Nº Comunicación: 2266558009604

DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES SL
CALLE GREMI DE CORREDORS 6
07009 PALMA
ILLES BALEARS

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de junio de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación S8BH3NC6P9BSURSP en www.agenciatributaria.gob.es.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.gob.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo B16527541
Denominación DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES SL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio CALLE GREMI DE CORREDORS, NUM. 6		
Social 07009 PALMA - (ILLES BALEARS)		
Domicilio CALLE GREMI DE CORREDORS, NUM. 6		
Fiscal 07009 PALMA - (ILLES BALEARS)		
Administración de la AEAT 07601 PALMA MALLOR		
Fecha N.I.F. Definitivo: 25-05-2017		
Código Electrónico: 96869B6E03525FEF		

App AEAT



AYTO DE CÒRRIA DEL RÍO

ENTRADA

04/07/2022 18:20

10703



AGÈNCIA
TRIBUTÀRIA
DES BALEARS

Servels Centrals

MTPA 14100 2017 007791

Data Presentació 24.05.2017

IMPOSTS SOBRE

TRANSMISSIONS PATRIMONIALS I A.J.D.
SUCCESSIONS I DONACIONS



**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y
NOMBRAMIENTO DE CARGOS**

OTORGADA POR

Fecha: 22/05/2017

Protocolo: 1.967

**VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL
NOTARIO**

ALONSO-C

Registro Mercantil de Palma de Mallorca T. O. F. O

DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES SL

Presentación: 1/230/5.246 Folio: 796

Prot.: 2017/1967/N/22/05/2017

Fecha: 24/05/2017 10:08 N. Entrada: 1/2017/7.249,0

Pres.: OLIVER FERRER. PEDRO

Avda. Alejandro Rosselló, 26 entlo. · 07002 Palma de Mallorca

Tel.: 971 77 45 35 (12 líneas) · Fax: 971 46 76 61

e-mail: notaria@alonso-cuevillasnotarios.com

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

11/2016



ESTADO ESPAÑOL - GOBIERNO DE BALEARES

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20

DJ4662733

VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL
 NOTARIO
 Avda. Alexandre Rosselló, 26-Entlo
 07002-PALMA DE MALLORCA (Illes Balears)
 Tel: 971 77 45 35 Fax: 971 46 76 61
 notaria@alonso-cuevillasnotarios.com

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO
 5 DEL REAL DECRETO-LEY 13/2010 DE 3 DE DICIEMBRE. -

NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

En Palma de Mallorca, mi residencia, a veintidós
 de mayo de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL

Notario del Ilustre Colegio de Baleares y al
 efecto de otorgar escritura de CONSTITUCIÓN DE
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

COMPARECEN: -----

_____ de nacionalidad

_____ provisto de
 Documento Nacional de Identidad y Número de
 Identificación Fiscal, según me acredita,



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

provisto de Documento Nacional de Identidad y Número
de Identificación Fiscal, según me acredita,

nacido Los señores comparecientes, a quienes
identifico por sus expresados documentos de
identidad, INTERVIENEN en su propio nombre y
derecho.-----

Y teniendo a mi juicio, conforme intervienen, la
capacidad legal necesaria para este acto.-----

EXPONEN:-----

Que como únicos socios, tienen decidido
constituir y por la presente los comparecientes en
su nombre, fundan y constituyen una Sociedad
Mercantil de Responsabilidad Limitada, con expreso
sometimiento al artículo 5 del Real Decreto-Ley
13/2010, de 3 de diciembre y con sujeción a las

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
DJ4662734

PART. C. APLICABLE. PAF. SP. 2.0. APLICABLE. SP. 2.0. APLICABLE. SP. 2.0.



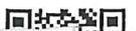
11/2016

siguientes ESTIPULACIONES: -----

Primera.- Bajo el nombre de DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES S.L. se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de duración indefinida, domiciliada en Palma, calle Grèmi Corredors, número 6-bajos, 07009, con un capital social de tres mil euros, dividido en cien participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de treinta euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 100, inclusive, que dará comienzo a sus operaciones sociales, el día de hoy. -----

Segunda.- Dicha Sociedad se regirá por la legislación vigente en la materia, en cuanto no estuviere previsto en los Estatutos que los comparecientes me entregan e incorporo a esta matriz, para que de ella forme parte integrante, extendidos en diez hojas de papel común. -----

Yo, el Notario, procedo en presencia de los comparecientes a la lectura de tales estatutos,



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20

DJ4662735

PROBLEMA DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA



11/2016

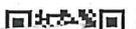
Quinta.- Los comparecientes, acuerdan que inicialmente la Sociedad esté regida por el sistema de un administrador único. -----

A tal efecto designan para ocupar dicho cargo a -----

El/los designado/s acepta/n el cargo tras declarar no hallarse incursos en incapacidad ni incompatibilidad legal alguna para ello. -----

Asimismo durante la fase anterior a la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, se faculta al órgano de administración, y para los efectos determinados en la Ley, expresa y especialmente, para que pueda ejercitar las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general. -----

En los términos expuestos con sujeción a las precedentes clausulas y los estatutos citados, en todo lo cual se ratifican, dejan aprobada y aceptada esta escritura y por tanto constituida la sociedad DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES S.L. cuyo nombre no



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

es usado por ninguna otra, conforme acredita con certificación del Registro Mercantil Central, que asimismo me ha sido entregada el día de hoy y protocolizo a esta matriz. Y solicitan del Sr. Registrador la inscripción parcial del presente título, caso de que el mismo fuera calificado con defectos y no impidieren la inscripción del resto, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Finalmente a los efectos de lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, se consigna que el CNAE/S correspondiente a la actividad social principal de promoción inmobiliaria es 4110.-----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las de tipo fiscal, mercantil. Se solicita la inscripción parcial conforme al artículo 63 del Registro Mercantil.-----

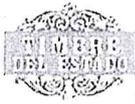
PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Identifico a los señores comparecientes por la fotografía de sus documentos de identidad antes consignados, y constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones, quienes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, quedan

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20

DJ4662736

11/2016



informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. -----

Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, así como la gestión y registro de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad de personas físicas, por lo que su aportación es obligatoria. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la Avda. Alexandre Rosselló, 26 Entlo. 07002 - Palma (Illes



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

Balears).-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.-----

Así lo otorgan los señores comparecientes, a los que leo la presente escritura, por su renuncia a su derecho les digo tienen a hacerlo por sí; enterados, prestan su consentimiento, se ratifican en su total contenido y firman conmigo, Notario, que DOY FE:--

Que a mi juicio, los otorgantes tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada a los mismos y de lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. Están las firmas de los comparecientes.-----

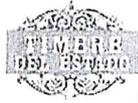
Signado. VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL.

Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
DJ4662737

11/2016

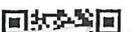


autorizante, para hacer constar que el día 22 de mayo de 2017, he obtenido a través del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, el NIF PROVISIONAL correspondiente a esta sociedad, tal y como consta en la comunicación que he impreso y que dejo incorporada a la presente, dando fe, de que el documento incorporado es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.-----

De todo lo consignado en la presente diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, doy fe.- Signado.- Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol.- Rubricado.- Sellado.-

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
 ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Nº de Aranceles Aplicados: 1, 2, 4 y nº 8º.
 Concepto: s SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y NOMBRAMIENTO DE CARGOS.
 Base de Cálculo : 3.000,00 €. TOTAL MINUTA: 135,00 € (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

RDL. 13/2010. _____

ESTATUTOS: _____

TITULO I. _____

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1º.- La Sociedad girará bajo la denominación de "DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES S.L.", se registrará por los presentes Estatutos y en cuanto en ellos no estuviere previsto, por la disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 25/2011, en lo afectante a las sociedades de Responsabilidad Limitada, tendrá carácter mercantil y nacionalidad española. _____

Artículo 2º.- Constituirá su objeto: _____
La adquisición, urbanización, parcelación, venta, arrendamiento, intermediación y explotación de terrenos e inmuebles de cualquier clase. _____

La promoción y construcción de toda clase de edificios y obras, tanto de carácter público como privado. _____

La rehabilitación de toda clase de edificios. _____

La explotación de toda clase de edificios y obras, bien sea en forma de arriendo o venta. _____

Tales actividades podrán ser desarrolladas mediante la participación en otras sociedades, sean de la clase que sean, con objeto idéntico o análogo. _____

Si disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. _____

Quedan expresamente excluidas del objeto

DJ4662738

11/2016



social de la Compañía, aquellas actividades que, sometidas a la legislación específica requieran para su desarrollo algún requisito adicional, o precisen para su funcionamiento la inscripción en algún Registro Administrativo especial.

[W

Artículo 3º.- la duración de la Sociedad, es indefinida, dando comienzo a sus operaciones el mismo día de la firma de la escritura fundacional.

Artículo 4º.- La Sociedad tendrá su domicilio social en la calle Gremi Corredors, número 6-bajos, de Palma de Mallorca, 07009.

Por acuerdo de la Junta General, dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la nación española, así como establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y PARTICIPACIONES:

Artículo 5º.- Capital.
El capital social es de TRES MIL EUROS, dividido en cien participaciones iguales, acumulables e indivisibles de treinta euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 100, ambas inclusive.

Tales participaciones no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.

Artículo 6º.- Aumento o reducción del capital.

El aumento o reducción del capital se hará conforme a lo previsto en el artículo 295 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

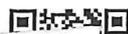
Artículo 7º.- Título de propiedad de participaciones.

El único título de propiedad será la escritura fundacional o bien los documentos públicos que acrediten las adquisiciones posteriores.

Artículo 8º.- Cualidad de socio.

La cualidad de socio se adquiere por la tenencia, mediante la titularidad en los términos expresados, de una o más participaciones, con todos los derechos y obligaciones señalados por la Ley, en estos Estatutos o en acuerdos sociales.

Artículo 9º.- Copropiedad de participacio-



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

nes, usufructo, prenda o embargo sobre las mismas.

Siendo las participaciones indivisibles, en caso de copropiedad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las participaciones.

En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y supletoriamente por el Código Civil. No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto en la ley, a la liquidación del usufructo y el ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.

En el supuesto de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales. En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por la Ley.

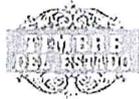
En caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo.

Artículo 10º.- Derechos de las participaciones.

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20

DJ4662739

11/2016



Cada participación dará derecho a su tenedor a emitir un voto en las Juntas Generales de Socios, a una participación en los beneficios y en el patrimonio social en la forma y cuantía que determinan estos Estatutos, al derecho de preferente suscripción en caso de aumentos de capital y a los demás derechos contemplados en la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la misma.

- Artículo 11º.- Transmisión de participaciones sociales.

A).- Transmisión voluntaria por actos inter-vivos.

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria por actos inter vivos cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos legalmente.

Al margen de los supuestos mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones que no lleve aparejada prestación accesoria se regirá por lo previsto en el artículo 107 de la Ley.

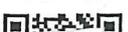
Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter-vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en la ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en la propia ley.

B).- Transmisión forzosa.

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo previsto en la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto en la ley.

C).- Transmisión mortis causa.

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales, confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la sociedad la adquisición hereditaria.



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

ria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el adquirente por título mortis causa no sea cónyuge, ascendiente o descendiente, o socio de la Compañía, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación, si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor razonable de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de dos meses, desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria. En el supuesto de que los socios no ejerciten tal derecho, podrá ejercitarlo la sociedad respecto a la totalidad de participaciones o las que quedaren, en los mismos términos aludidos, dentro del mes siguiente a la expiración del plazo anterior.

En caso de que la Sociedad tuviera participaciones que llevaran aparejada prestación accesoría, su transmisión se sujetará a lo que determina en la ley.

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la misma fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en el de adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Artículo 12°.- Toda transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberán formalizarse en instrumento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

11/2016



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
DJ4661070340

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.

Artículo 13°.- Libro Registro.

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

La Sociedad solo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia no surtiendo, entretanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes, registrados a su nombre.

TITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD
DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 14°.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán por mayoría, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación y de impugnación que pueda corresponderles de conformidad a lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.

Es competencia de la Junta General delibe-



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

rar y acordar sobre los siguientes asuntos:—
 La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

La autorización a los Administradores para el ejercicio por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.

La modificación de los estatutos sociales.
 El aumento y la reducción del capital social.

La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.—

La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales; presumiéndose el carácter de esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

La transformación, fusión, escisión o cesión global del activo y pasivo.—

El traslado de domicilio social al extranjero.

La disolución de la Sociedad.
 La aprobación del balance final de liquidación.

Cualesquiera otros asuntos que expresamente reservan la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.

Salvo que por Ley o estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
DJ4662741

11/2016



estos efectos no se computarán los votos en blanco, consignándose que deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, aún cuando figuren en el mismo punto del orden del día, especialmente los previstos en el artículo 197 bis de la Ley.

Artículo 15°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior:

a).- Para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

b).- La autorización a los administradores para que se dediquen por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

c).- La separación de los Administradores precisará un acuerdo superior al cincuenta por ciento de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

d).- Se dejan a salvo los quorums especiales de adopción de acuerdos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, Ley Concursal u otras leyes.

Artículo 16°.- El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflictos de intereses previstos en la Ley. En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.

Artículo 17°.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domici-

MAYORIAS

lio. Ello sin perjuicio, en su caso de la convocatoria judicial prevista en la Ley.

Artículo 18º.- Las Juntas Generales, habrán de celebrarse a saber:

Con caracter Ordinario, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del Día.

Si los Administradores no convocasen dicha Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de lo mercantil del domicilio social a instancias de cualquier socio, previa audiencia de los administradores, en aplicación de lo previsto en el artículo 169 de la Ley.

Y con caracter de Extraordinaria, cuando lo estimen conveniente los Administradores para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresado en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a la Administración, que incluirá necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud. Si la administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de lo Mercantil del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia de los Administradores. El régimen de convocatoria judicial, será el previsto en el artículo 170 de la Ley.

En caso de muerte o de cese del Administrador único, de todos los administradores solidarios, de alguno de los administradores mancomunada-

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20

DJ4662742

11/2016



dos, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del juez de lo mercantil del domicilio social la convocatoria de Junta general para el nombramiento de los administradores. Además, cualquiera de los administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con el único objeto de nombramiento de los administradores.

Artículo 19°.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante carta certificada, con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieren designado a tal fin, y en su defecto al que resulte de Libro de Registro de Socios.

Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta, medie un plazo de al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

Artículo 20°.- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

No obstante lo dispuesto en el artículo 17° de los Estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 21°.- Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta, tendrá el valor de revocación.

Artículo 22°.- Actuarán de Secretario y Presidente de las Juntas, las personas que elijan los asistentes a la reunión.

Artículo 23°.- Todos los acuerdos sociales, deberán constar en acta. El acta de la Junta

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.—

DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 24°.- La Sociedad será regida y administrada a elección de la Junta General, por uno cualquiera de los siguientes sistemas alternativos:

a).- Un Administrador único.—
b).- De dos a cuatro Administradores solidarios.

c).- Dos Administradores mancomunados.—

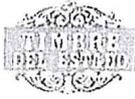
Artículo 25°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponderá al Organó de Administración, con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad del órgano de Administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía:

A).- Al Administrador único.—
B).- A cada uno de los Administradores solidarios.

C).- A dos Administradores mancomunados conjuntamente.

El órgano de Administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la

11/2016



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20

DJ4662743

Junta General. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 160, apartado f) de la Ley de Sociedades de Capital.

A modo meramente enunciativo, corresponden al Organismo de Administración, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna, siempre y cuando en su ejercicio no se vulnere lo dispuesto en la ley:

a).- La administración de los bienes de la Sociedad, la gestión de los negocios de la Compañía, otorgando al efecto toda clase de actos, operaciones, contratos y documentos de dominio, tráfico y giro de la misma, pudiendo en consecuencia comprar, vender, hipotecar y por cualquier otro título adquirir, enajenar o gravar bienes de todas clases muebles e inmuebles, así como establecimientos mercantiles, aceptar garantías de toda índole, incluso hipotecaria, practicar segregaciones, agregaciones, divisiones, hacer declaraciones de obra nueva y someter al régimen de propiedad horizontal, así como aceptar, constituir y extinguir servidumbres.

b).- La representación jurídica de la Sociedad, contractual y extracontractualmente, en el orden judicial y en el extrajudicial; pudiendo a tales efectos comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la U.E. y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios de

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.

Tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y al traslado de autos. Contestar a las preguntas que se formulen en el interrogatorio de las partes, así como en todos los interrogatorios previstos en la Ley.

Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o ab intestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativo y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
DJ4662744

11/2016



por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar todo cuanto permitan las respectivas Leyes de procedimiento, sin limitación.

Instar, presentar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos, pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio de remate.

Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de los señores Jueces y Magistrados.

Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas y otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto.

Promover y personarse en toda clase de procedimientos concursales y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio que se trate, nombrar administradores concursales, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar pagos y designar vocales de organismos de conciliación.

Percibir cantidades indemnizatorias o no resultantes de decisiones judiciales favorables a la sociedad.

Instar la autorización de actas notaria-

no

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

les, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.

Partiendo de la vigencia de la Ley 1/2.000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamientos previstos en su Artículo 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.

Sustituir las facultades anteriores a favor de los señores Procuradores o Letrados que designe.

Y asimismo ejercitar cualquier otra facultad no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el Artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2.000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.

- c).- La disposición inversión y manejo de los fondos de la Sociedad, a cuyo fin podrán abrir, imponer, retirar, transferir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y Libretas de Ahorro, en cualesquiera Bancos, y demás Entidades o Cajas de Ahorro y Crédito; librar talones, cheques, pagarés y demás ordenes o mandamientos de pago; solicitar saldos y talonarios; llevar la correspondencia bancaria; librar, negociar, endosar, cobrar, descontar, hacer protestar y pagar letras de cambio y demás documentos de crédito o giro; efectuar los pagos a que esté obligada la Sociedad, exigiendo recibos, facturas, cartas de pago y finiquitos; concertar las operaciones de crédito o préstamo que estime necesarias para la marcha y desarrollo de los negocios sociales, sin limitación de cuantía, plazos intereses, pactos y condiciones y con las garantías personales que determine (salvo por vía de emisión de obligaciones y sin

11/2016



perjuicio de lo previsto en la Ley); cobrar las cantidades acreditadas por la Sociedad, por cualquier título o concepto, aun cuando el deudor fuere la Hacienda Pública o algún otro Organismo Oficial, firmando los correspondientes recibos y cartas de pago; arrendar cajas de seguridad y disponer de ellas, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias y extrabancarias de inversión, disposición y manejo de los fondos de la Compañía, reclamadas por las actividades propias de su tráfico y giro.

- d).- Constituir, modificar y extinguir toda clase de sociedades, civiles y mercantiles, Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresa, Juntas de Compensación, ejercitar todos los derechos de socio, adquirir toda clase de títulos; formular proyectos de compensación y reparcelación.

- e).- Contratar y despedir el personal, señalando sus funciones y retribuciones.

- f).- Concertar seguros de todas clases en las condiciones que libremente establezca, prorrogarlos, modificarlos o extinguirlos; y percibir las indemnizaciones a que hubiere lugar.

- g).- Sustituir todas o parte de las anteriores facultades, salvo las indelegables por Ley y revocar sustituciones y poderes.

Artículo 26º.- Para ser Administrador no será preciso la condición de socio. Salvo autorización expresa de la Sociedad adoptada por la Junta General con la mayoría de votos señalada en estos estatutos, los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social.

No podrán ser Administradores, quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en la ley.

El cargo de Administrador se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser separados en cualquier momento por acuerdo en Junta General de socios con la mayoría de votos indicada anteriormente en estos estatutos.

Artículo 27º.- El cargo de Administrador será gratuito.

Artículo 28º.- En lo concerniente a responsabilidad de los Administradores se estará a lo previsto en la Ley.

TITULO IV .- DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN,

ESCISIÓN O CESIÓN GLOBAL DEL ACTIVO Y PASIVO, INCLUIDO EN SU CASO EL TRASLADO INTERNACIONAL DEL DOMICILIO.

Artículo 29°.- Independientemente de las mayorías fijadas para las Juntas, en la transformación, fusión, escisión o cesión global del activo y pasivo, incluido el traslado internacional de domicilio, deberán cumplirse los requisitos previstos en la Ley.

TITULO V.

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 30°.- El ejercicio social comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo 31°.- La administración social está obligada formular, en plazo máximo de tres meses, a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán todos los documentos y tendrán los requisitos previstos en la ley y deberán ser firmados por todos los administradores.

Artículo 32°.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en el caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la sociedad.

Artículo 33°.- En cuanto a la distribución

11/2016



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20

DJ4662746 10703

de beneficios líquidos, se estará a lo previsto en la Ley.

TITULO VI -
SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

Artículo 34°.- Serán causas de separación de los socios, las previstas en la Ley, y además la no adopción por la Sociedad del acuerdo de exclusión de cualquier otro socio incurso en cualquier causa legal o estatutaria de exclusión.

El derecho de separación regulado en el presente artículo deberá ejercitarse en el plazo y en los términos fijados en la Ley.

Artículo 35°.- La exclusión de cualquier socio se regulará por lo dispuesto en la Ley. No obstante lo anterior, además de las causas legales de exclusión, la Sociedad podrá excluir al socio que por sí mismo o mediante la titularidad de una participación superior al veinticinco por ciento, se dedique al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General.

TITULO VII. -
DISOLUCIÓN REACTIVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 36°.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley.-

Acordada la disolución se abrirá el periodo de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución, salvo que la Junta General, designe a otro/s al momento de acordar la disolución.

Artículo 37°.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 38°.- Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad, a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad, en los casos de

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

disolución de pleno derecho. _____

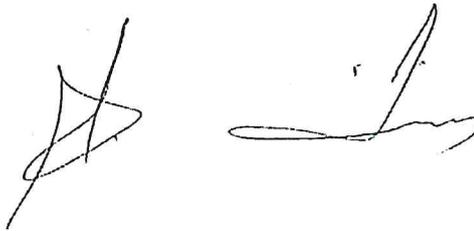
Artículo 39°.- En lo demás, los procesos de disolución, reactivación en su caso y liquidación se regirán por lo dispuesto en la Ley. _____

TITULO VIII

ARBITRAJE, UNIPERSONALIDAD DE LA SOCIEDAD.

Artículo 40°.- Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales; y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Baleares, encomendando al mismo la designación de Arbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento. _____

Artículo 41°.- En el periodo de tiempo, en que la sociedad, tenga el caracter de unipersonal, se estará a lo previsto en la ley. _____



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

CSV: 12814001-INC-17081814-INR-29171802



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 17081814

DON Manuel Ballesteros Alonso, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por
Da. ,
en solicitud presentada al Diario con fecha 16/05/2017, asiento 17083114,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

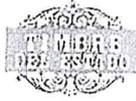
Madrid, a Diecisiete de Mayo de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.J del Reglamento del Registro Mercantil.

11/2016



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
DJ466070348



Servicio telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatut de la Administració Tributaria

Nº Expediente AEAT
2017C3652750165W

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B16527541

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

22/05/2017
ILLES BALEARS - ILLES BALEARS
desarrollos y obras de baleares sl
gremi de corredors, 6 - 07009 Palma (Illes Balears)
gremi de corredors, 6 - 07009 Palma (Illes Balears)

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703

ES PRIMERA COPIA DE LA MATRIZ, la expido para "DESARROLLOS Y OBRAS DE BALEARES SL", en dieciséis folios de papel timbrado Notarial, números el del presente y los quince anteriores, correlativos en orden decreciente que signo, firmo, rubrico y sello.

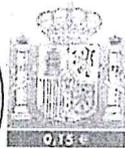
Se incorpora además otro folio de igual timbre y serie, con número siguiente al presente y que rubrico y sello para la consignación de notas de Registros y Oficinas Públicas, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete. Doy Fe.-----



[Handwritten signature]

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
DJ4662749

11/2016



Este folio de papel notarial, rubricado y sellado, se ha incorporado a la copia de la escritura por mi autorizada con el número antes reseñado a los efectos del artículo 241 del vigente Reglamento Notarial, en blanco, se sella y rubrica.



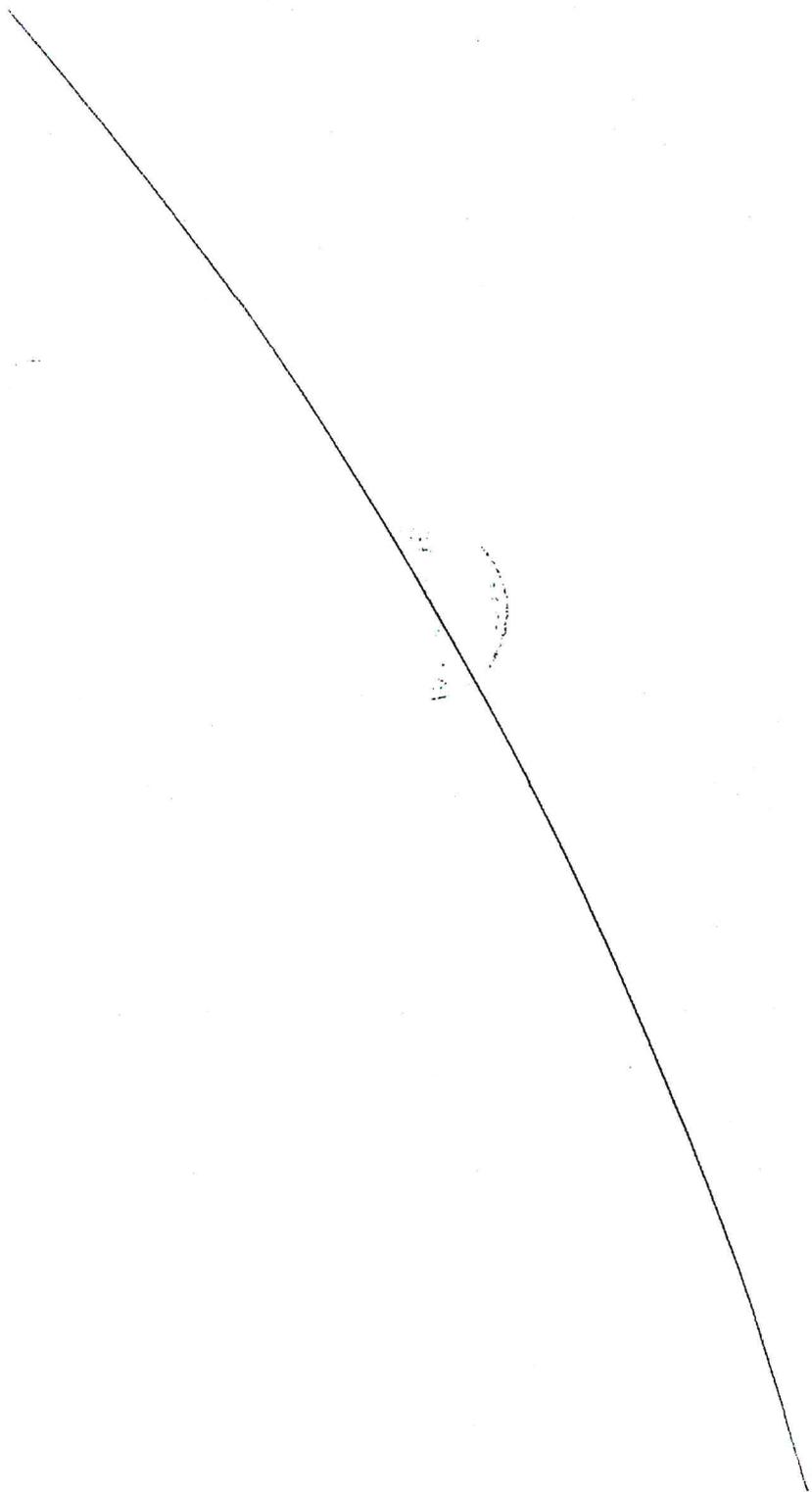
Servels Centrals
 N1 d'Expedient MTPA 14100 2017 007791

Per declaració/liquidació de l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats s'han presentat i ingressat les autoliquidacions que s'enumeren a continuació. L'interessat ha presentat una còpia del document que es conserva a l'oficina per comprovar l'autoliquidació i, si és procedent, rectificar o practicar la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

<u>Autoliquidacions</u>	<u>Import</u>	
600 2 818781574	30,00	Eur

PALMA DE MALLORCA, 24.05.2017
 El cap de Secció.

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703



AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
04/07/2022 18:20
10703





Ayuntamiento
de Coria del Río

0.
Juli 634.55.28.02

Asunto: Informe urbanístico de Estudio de Detalle
Ntra. Ref.: OTM/ERM/mcp
Expte.: 2022/EGE_02/000035

En relación a la solicitud presentada por el del COA de Sevilla, a la que adjunta documento de planeamiento urbanístico de Estudio de Detalle de la manzana RUA4 del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las NNSS de Planeamiento de Coria del Río, para su tramitación y aprobación, esta Oficina Técnica

INFORMA:

El objeto del Estudio de Detalle es definir las alineaciones y volúmenes en la parcela 5 de la manzana RU-4 del Plan Parcial SAU R2/AR2 de las NNSS, el cual fue aprobado definitivamente el día 5 de octubre de 2000 por el Ayuntamiento de Coria del Río.

De conformidad con la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Estudio de Detalle es un instrumento de ordenación urbanística complementario, y que tiene por objeto según define el artículo 71 los siguientes cometidos:

1. *Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*
2. *Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*
3. *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.*

Según el documento presentado, el objeto de este Estudio de Detalle, es establecer de manera unitaria en toda la manzana unas alineaciones interiores, es decir **modificar la ordenación de volúmenes establecidas por el Plan Parcial sin afectar a la edificabilidad, ocupación o número de viviendas.**

El propio Plan Parcial contempla esta posibilidad en su artículo 5.1.2 apartado 3.b), en el que se establece lo siguiente:

" b) Parcelación:

Se permite la parcelación en varias unidades de propiedad siempre que no se generen predios inferiores a la parcela mínima establecida para la zona, y que dicha acción reparta la edificabilidad entre las parcelas resultantes de forma coherente, cuya suma de edificabilidades no superará la prevista para la parcela inicial. se establece un frente mínimo a vial de cinco (5) m. Una vez que se haya parcelado se deberán seguir los principios de la organización no vinculante que se representa en el

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LCPD y siguientes modificaciones vigentes



Ayuntamiento
de Coria del Río

plano correspondiente, excepto si dicha parcelación se acompaña de un estudio de detalle que reorganice los volúmenes y espacios libres interiores."

Las condiciones particulares de ordenación en la manzana son las mismas que las establecidas en el Artículo 5.1.2 del Plan Parcial para la Zona Residencial Unifamiliar Agrupada.

El uso característico es el Residencial en su categoría 1ª en edificio unifamiliar. Según las Normas Generales de los Usos del Plan Parcial, se define en el artículo 2.2.2. la Categoría 1ª del Uso Residencial como:

"Vivienda en edificio unifamiliar, situada en una parcela registral independiente con acceso exclusivo desde la vía o espacio público. Dentro de la presente categoría de viviendas unifamiliares se considerarán como tales los conjuntos de edificaciones de viviendas con acceso independiente desde la vía pública que se asienten sobre una parcela mancomunada con servicios colectivos (piscina, área deportiva, garaje, etc.). La superficie de esa parcela mancomunada no será en ningún caso inferior al resultado de multiplicar el número de viviendas que en ella se sitúen por la superficie de la parcela mínima en esta categoría."

La ordenación establecida en la manzana establecía los siguientes parámetros los cuales permanecen inalterables:

MANZANA	Superficie (m ²)	Ed. (m2) según uso	Coef. homogéneo	Aprovech. (u.a.)	Altura	Nº de Viviendas	Zonificación	Tipología / característica
RU-4	3.900,00	2.990,00	1,15	3.438,50	B+1	26	Vivienda unifamiliar	Residencial Unifamiliar

En base a lo anterior, teniendo en cuenta que la ordenación de alineaciones y volúmenes propuesta está dentro de los límites de este instrumento de ordenación, cumpliendo escrupulosamente los parámetros urbanísticos aprobados por el Plan Parcial, sin alterar ocupación, edificabilidad, número de viviendas, ni resto de parámetros urbanísticos **PROCEDE la aprobación la del mismo.**

De la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle, se deriva que con las alineaciones interiores propuestas, las parcelas resultantes para las viviendas son inferiores a la parcela mínima, siendo la mínima 150 m² para las viviendas de renta libre y 125 m² para VPO, por lo que NO SE PODRÁN SEGREGAR LAS PARCELAS RESULTANTES, y la manzana en su totalidad tendrá el carácter de "parcela mancomunada", en la que las viviendas tendrán acceso independiente desde la calle, pero dispondrán de servicios colectivos (piscina, área deportiva, garaje, etc.) en el espacio libre originado como consecuencia de la nueva alineación interior-aprobada.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LCPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 2



Ayuntamiento
de Coria del Río

Se adjunta cuadro de coordenadas georeferenciadas de la manzana.

Coordenadas georeferenciadas de la manzana RUA4 y de parcela P5

COORDENADAS GEORREFENCIADAS UTM HUSO 29 DATUM ETRS89		
PUNTO	X	Y
1	760634,59	4130330,33
2	760556,73	4130389,01
3	760580,80	4130420,96
4	760658,66	4130362,28
5	760634,59	4130330,33

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Coria del Río, a fecha de firma electrónica

(Firmado electrónicamente)

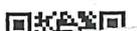
Fdo. Eva Rebull Moreno
Arquitecta municipal

SR. TTE. DE ALCALDE - DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 3





Ayuntamiento
de Coria del Río

Asunto: Informe urbanístico de Estudio de Detalle
Ntra. Ref.: OTM/ERM/mcp
Expte.: 2022/EGE_02/000035

En relación al procedimiento para la aprobación inicial del Estudio de Detalle, y a la necesidad de acordar la suspensión de licencias para el área afectada por el Estudio de Detalle conforme a lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA), esta Oficina Técnica

INFORMA:

Tratándose de una potestad municipal, el acuerdo de dicha suspensión por un plazo máximo de tres años, y a la vista de la circunstancia de que el promotor de este Estudio de Detalle es el único propietario del suelo afectado por este instrumento de planeamiento, **no será necesario acordar la suspensión de licencias en el ámbito afectado**, puesto que se estima que el promotor no solicitará licencias de obras conforme a los parámetros urbanísticos actuales ya que ha solicitado la modificación de los mismos mediante la presentación de este Estudio de Detalle.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Coria del Río, a fecha de firma electrónica

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Eva Rebull Moreno
Arquitecta municipal

SR. TTE. DE ALCALDE – DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es posible que el acceso a ella pueda estar sujeto a restricciones. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la Ley de Protección de Datos y cualquier modificación o tergiversa.

Pag. 1

Código Seguro de Verificación	IV70G6IIFMUOYTFLRUHQ7YRSD4	Fecha	14/07/2023 08:44:56
Allegado	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		



